



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO  
DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MS GCBA”, con domicilio en Bolívar N° 1, piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Fernán GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS, en su carácter de Ministro, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10° de esta Ciudad, representado por Juan Bautista MAHIQUES, en su carácter de Fiscal General, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha norma y establece, entre estos Ministerios, al Ministerio de Salud, contemplando dentro de sus competencias las de diseñar, planificar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud, entre otras.

Que a su vez, el titular del MS GCBA cuenta con atribuciones para celebrar Convenios de Colaboración cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias, ello conforme el



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

artículo 1° del Decreto N° 112/17 que establece: “El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriben los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia”. Por su parte, el artículo 2° del mismo decreto dispone “El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, suscriben los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Que el MPF CABA, por su parte, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran el desarrollo de un enfoque diferencial en materia de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad (3.3) y la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que LAS PARTES manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación tendientes al bienestar y desarrollo activo de las personas que residen o transitan en la Ciudad



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Autónoma de Buenos Aires; contribuir en la búsqueda de soluciones a sus problemáticas, y todo otro aspecto que redunde en una mejora de la calidad de vida de las personas; como así también por promover y ejecutar tareas de capacitación, de investigación, de formación de recursos humanos y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Convenio Marco tiene por objeto la incorporación de lineamientos y/o pautas generales tendientes a favorecer la colaboración y cooperación institucional entre LAS PARTES mediante el desarrollo de acciones de asistencia recíproca en temas de interés común, tendientes a la promoción y desarrollo activo de las personas que residen o transitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES:** LAS PARTES acuerdan que, a los efectos de dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula precedente podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Propiciar y articular iniciativas, proyectos y actividades que promuevan la individualización de pautas socio-jurídicas sobre la prevención, orientación, asistencia y acompañamiento especializado en las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común y contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas, en general y los sectores en situación de vulnerabilidad social, en particular;
- b) Desarrollar, articular e implementar proyectos, programas, guías y protocolos que abarquen objetivos comunes y colaboren en la formación de recursos

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

humanos para el abordaje multidisciplinario y oportuno de diferentes problemáticas que sean individualizadas a partir los lineamientos y/o pautas previamente consensuadas;

- c) Intercambiar información técnica, experiencias y conocimientos sobre temas que sean de interés mutuo de LAS PARTES;
- d) Promover y ejecutar capacitaciones, investigaciones, formación de recursos humanos y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común para LAS PARTES con perspectiva de favorecer a la comunidad y al desarrollo del conocimiento sobre la base de proyectos integrados de interés social;
- e) Auspiciar y organizar conferencias y seminarios que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines;
- f) Trabajar en conjunto articulando la modalidad de mesas de trabajo y/o canales estratégicos de diálogo para la prevención, orientación, asistencia y acompañamiento especializado a las personas víctimas de violencia de género y adultos mayores;
- g) Cualquier otra actividad de interés común para LAS PARTES con el propósito de un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, y a fin de dar cumplimiento al objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

**CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las actividades, guías, protocolos y/o programas a los que diera lugar el presente, deberán ser instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos, Actas y Planes de Trabajo, en los cuales se establecerán con mayor detalle las actividades, protocolos y/o programas a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento, recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

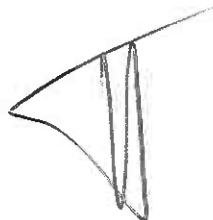
**CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES:** LAS PARTES podrán revisar los términos del presente Convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente Convenio. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE:** Este Convenio Marco no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** La suscripción del presente Convenio Marco no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se celebren en consecuencia, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en





GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.

**CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, logotipo y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada ni emblemas de la otra sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:** El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de dos (2) años y se considerará por única vez prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:** Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme las reglas de la buena fe, por las instancias que correspondan. A todo evento, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

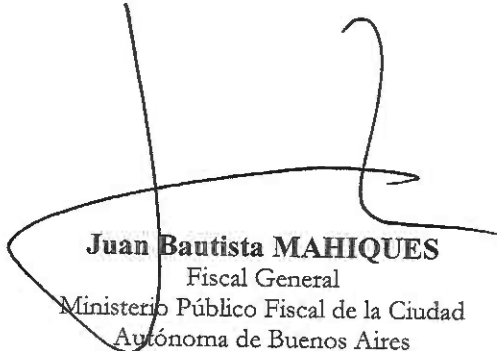
A tal fin, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales que se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser informado mediante notificación fehaciente a la otra parte.

Se deja expresa constancia que a los efectos de la notificación judicial "MS GCBA" constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta ciudad, conforme a lo establecido por el art. 20 de la Ley 1218 y el Decreto N° 804/2009 y modificatorios, y la Resolución N° 77-PG-06.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de AGOSTO de .....2022



**Fernán GONZÁLEZ  
BERNALDO DE QUIRÓS**  
Titular del Ministerio de Salud de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**Juan Bautista MAHIQUES**  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

